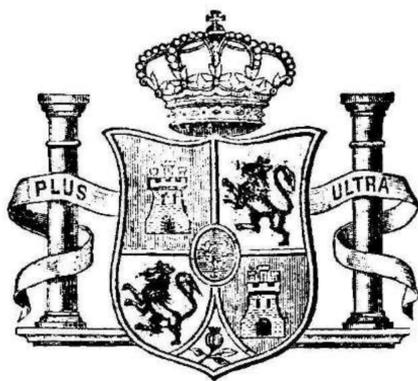


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN.

limo, Sr.: La deficiente producción de azúcar obtenida en la campaña azucarera de 1922-23, produjo en los meses del pasado verano y otoño dificultades derivadas de la escasez que impusieron la intervención de dicho artículo, llevada a la práctica por la Junta Central de Abastos.

La campaña de fabricación que ha terminado, produjo 175.343 toneladas, que, unidas á las 40.000 existentes en fábricas y almacenes en 1.º de Julio último, representaban las disponibilidades para el consumo á partir de comienzo de campaña; como las salidas de fábricas para el consumo sólo han dejado como existencias en fábrica en 20 del corriente mes 23.582 toneladas, de las que libres para la venta son 8.515, incluyendo en esta cifra 3.556 toneladas de azúcares amarillos, la Junta Central de Abastos hace presente á esta Presidencia la precisión de evitar la real escasez de azúcar que se experimentaría en el periodo de tiempo que falta hasta la entrada en mercados de las producciones que se obtengan de la próxima campaña, y puesto que los precios del azúcar en el mercado mundial, aumentados en el importe de los derechos arancelarios, representaría precios de venta superiores á los señalados por la Junta Central de Abastos para las clases de fabricación nacional, suficientemente remunerados, propone la Junta Central se concedan facilidades á la importación del azúcar de tal modo, que, sin lesionar ningún interés de los productores nacionales, el abastecimiento interior esté asegurado. Si bien se estima el déficit de azúcar en mayor cantidad, de momento pudiera reducirse la importación á la cifra de 15.000 toneladas métricas, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la petición de la Junta Central de

Abastos, visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de la Economía Nacional, favorable á la modificación circunstancial y transitoria del derecho de importación para el azúcar, y en virtud de la autorización á que se refiere el apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se ha servido autorizar la importación de 15.000 toneladas métricas de azúcar, que abonarán como derecho arancelario 45 pesetas por cien kilogramos, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Todos los interesados que con arreglo á las disposiciones vigentes acrediten estar facultados para realizar el comercio de importación desde 1.º de Enero de 1923, cuando menos, podrán presentar al Presidente de la Junta Central de Abastos proposición escrita, contenida en sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para importar azúcar», necesitando efectuar la importación de dicho artículo conformándose en un todo al contenido de las presentes bases, durante un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las referidas proposiciones especificarán la cantidad de azúcar cuya importación se ofrece, dentro de la autorizada, refiriéndose únicamente á la importación de azúcares similares á las clases nacionales denominadas blanquillas y granuladas, manifestando los grados de polarización, que han de ser por lo menos de 99,4 grados. Consignarán, además en la misma:

- Procedencia y clase del azúcar.
- Puerto ó puertos de desembarco que prefiera.
- Precio á que será vendido el género, que no podrá exceder de 165 pesetas los cien kilogramos netos en almacén del puerto de descarga.
- Resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos á disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos, como fianza ó garantía del cumplimiento de su oferta, una cantidad que no podrá ser inferior al 10 por 100 del total importe de los derechos arancelarios correspondientes á la partida cuya importación soliciten.
- Plazo en que se comprometa á hacer la importación, la cual forzosa-mente deberá efectuarse antes de 1.º de Agosto de 1924.

3.ª La totalidad del azúcar que se

importe con derecho reducido quedará intervenida por la Junta Central de Abastos para la comprobación de calidad y cantidad á su llegada á los puertos, así como para su venta por los importadores al precio ofrecido por cada interesado en su proposición nunca superior á 165 pesetas los cien kilos netos, y á cuyo fin la Junta Central llevará á cada importador una cuenta especial de las cantidades importadas y de las ventas realizadas con cargo á las mismas.

4.ª Los depósitos ó fianzas constituidos por los solicitantes, y que quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones que contraigan, serán devueltos á los que los constituyeran, dentro de los quince días siguientes al en que se haya realizado la importación total de la cantidad autorizada á cada interesado, y respecto á las correspondientes á proposiciones que se desestimen, se devolverán inmediatamente después de resuelto el concurso de importación.

5.ª Serán preferidas las proposiciones que, en igualdad de clase y calidad de azúcar, ofrezcan menor precio de venta, y de entre las que ofrezcan igual precio, las que se refieran á puertos de descarga más convenientes para la ulterior distribución del género, á juicio de la Junta Central de Abastos.

6.ª Transcurrido el plazo determinado en la base 1.ª, la Junta Central de Abastos procederá á la apertura de pliegos recibidos, y dentro de los cuatro días siguientes al en que terminó el plazo de admisión de las solicitudes formulará la relación de las proposiciones por orden de preferencia, elevando propuesta á la Presidencia del Directorio Militar para la resolución del concurso.

7.ª No se admitirán proposiciones que soliciten importación de cantidad inferior á 500 toneladas ni superior á 3.000 toneladas. La Junta Central, al formular la propuesta, determinará las toneladas que hayan de desembarcarse en cada puerto, distribuyéndolas entre los del Cantábrico, Atlántico y Mediterráneo, teniendo en cuenta las designaciones de puertos que los concursantes hubieran hecho.

8.ª Si en los plazos determinados en estas bases no se hubiera presentado á despacho en Aduanas la cantidad que á cada firmante de proposición admitida correspondía, quedará anulada la autorización para importar con derecho reducido en el resto del total concedido, y los interesados respectivos no podrán reclamar la de-

volución del depósito hecho como fianza, cuyo importe ingresará en el Tesoro.

Asimismo se anulará la autorización para importar con derecho reducido si la calidad de azúcar importada no correspondiera, por sus grados de polarización, á lo declarado en su petición al concurso, perdiendo también el interesado en este caso el derecho de devolución del depósito, que ingresará en el Tesoro.

9.ª Para importar las cantidades que por consecuencia de lo prevenido en estas bases quedaran pendientes de importación, se abrirá nuevo concurso en idénticas condiciones á las establecidas para el presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta del día 29 de Mayo).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar por el Síndico Presidente del Gremio de Tabernas de Málaga, en súplica de que se deje sin efecto el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de dicha capital de prohibir la apertura de tabernas en domingo y durante doce horas consecutivas los días de trabajo:

Considerando que la expresada Junta se ha limitado á cumplir lo ordenado por la ley del Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904 y por las Reales órdenes de 9 de Agosto y 29 de Diciembre de 1923, por lo que no es posible acceder á lo que se solicita:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, traslado á los interesados y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos. Señor Gobernador civil de Málaga. (Gaceta del día 31 de Mayo).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 162.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, me comunica telegráficamente lo que sigue:

«Llamo la atención de V. S. á fin de que haga cumplir exactamente lo dispuesto en el Real decreto de creación de los Delegados gubernativos y Real orden de 10 de Diciembre último, haciendo que los gastos que ocasionen dichos Delegados, y que se especifican en el art. 3.º de la Real orden citada, corran exclusivamente á cargo de los Ayuntamientos de los respectivos partidos judiciales, que deberán satisfacerlos con toda exactitud, sin que en ningún caso contribuyan á ello ninguna otra clase de entidades oficiales ni particulares».

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 2 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 163.

Junta provincial de Abastos.

Con el fin de armonizar los acuerdos de la Junta Central de Abastos con las disposiciones de carácter fiscal, relativas á la intervención en el comercio de azúcares, se ha dispuesto por la Superioridad que para circular libremente los azúcares de todas clases por la Península é Islas Baleares, será necesario que además de las guías autorizadas por los Gobernadores ó personas en quienes ellos deleguen, vayan acompañadas de la guía acreditativa de haber pagado á la Hacienda el impuesto de azúcar que determinan los artículos 54 y siguientes del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del citado tributo.

Palencia 2 de Junio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Autorizada esta Junta por R. O. de 20 del actual (D. O. número 114) para adquirir 270 fundas de cabezal, 155 sábanas de arriba, 145 sábanas de abajo, 100 servilletas y 30 mantas de lana con destino al Hospital Militar de esta plaza y en el precio que se señala en la citada Soberana disposición, se hace saber por la presente á los señores constructores, que esta Junta admite proposiciones hasta el día 12 del próximo mes de Junio, las que serán dirigidas á mi autoridad.

La Coruña 25 de Mayo de 1924.—El General Presidente, Pío L. Pozas.

Juzgados

Palencia. Cédula de citación.

Arenillas Caballero, Emilio, domiciliado últimamente en Langayo (Valladolid), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Capital el día cinco de Junio próximo y hora de las once de su mañana, para asistir á juicio oral, como testigo, que ha de tener lugar en causa por malversación de fondos, contra Miguel Rodríguez, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 27 de Mayo de 1924.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cédulas judiciales de citación.

Mariano García Medina y Manuel Otero Cervida, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de esta Ciudad, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día diez y seis de Junio próximo y hora de las doce para prestar declaración como perjudicado y denunciado en juicio de faltas que contra el Manuel se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veintiseis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Jesús de la Fuente González, de diez y nueve años, soltero, escribiente, vecino que fué de esta Ciudad, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día trece de Junio próximo y hora de las diez y siete para prestar declaración como perjudicado en juicio de faltas que contra Juan Cuesta y Jaime Cubillo se sigue por malos tratos, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

Frechilla.

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de 1.ª instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Demetrio Abilio Betegón Pérez, hijo de Don Juan y Doña Aniana, natural de Pozo de Urama, donde falleció el día diez y seis de Agosto de mil novecientos veintitres, se tiene acordado anunciar al público la muerte sin testar del causante y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, ascendiente á veinticinco mil pesetas, que sus tres hermanos de doble vínculo Doña Cirila, Don Manuel y Don Ricardo Betegón Pérez; á fin de que comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo con los documentos que lo acrediten, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia y apercibidos que de

no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla á veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Olimpio Pérez.—El Secretario, Benito Fernández.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Don Francisco de Vega y Manteca, Registrador de la Propiedad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que por los interesados que á continuación se expresan ha sido solicitada inscripción y obtenida en este Registro de las fincas que también se reseñan.

1.º Por D. Hipólito Ramos Díez, vecino de San Llorente, de las siguientes, sitas en Frómista: Tierra de 67'30 áreas á Fuente del Gato.

Otra de 40'38 áreas á Fuentemellero.

2.º Por D. Juan González Gil, de Osorno, de una casa en casco de dicha villa, calle del Rimador; que linda derecha é izquierda las de Rosalía y Manuel González.

3.º Por D. Santiago Herrero Alonso, de San Cebrián, de las siguientes, en su término: Tierra de 33'63 áreas, al Oro.

Casa en la calle de la Iglesia, que linda derecha entrando calle de las Huertas, izquierda casa de Rufino Gaité.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente en Carrión de los Condes á 28 de Mayo de 1924.—Francisco de Vega.

Ayuntamientos

Lores.

En el día 26 de Mayo se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Miguel Caloca, manifestando y entregando cinco caballerías que ha recogido en esta fecha, sin saber quien sea su dueño, con las siguientes señas:

Un potro treinteno, entero, alzada seis cuartas, pelo negro, paticalzado de un pié y una mano, cola larga, frontino.

Otro potro quinceno, paticalzado de los dos piés, con estrella, pelicano, cola y crín negra, alzada seis cuartas escasas, tiene en la nalga izquierda marca del Gobierno.

Una potra treintena, pelo castaño, tiene estrella en la frente, cola larga, alzada seis cuartas.

Otra potra paticalzada de las dos manos y un pié, cola larga, tiene frontina blanca, pelo rojo, alzada seis cuartas.

Otra potra, pelo rojo, alzada seis cuartas, lleva un cordel al cuello, tiene una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerlas en

el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se venderán en pública subasta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para administración de Reses mostrencas y Real orden de 30 de Junio de 1919.

Lores 26 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Mariano de Cossío.

Olea de Boedo

Don Deodato Olmo Bravo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general sobre el impuesto de utilidades, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, se hallará abierta en el domicilio del Recaudador D. Félix Alonso durante los días 6, 7 y 9 del próximo mes de Junio y horas de diez á trece.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Olea de Boedo 31 de Mayo de 1924.—Deodato Olmo.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Abril último, se halla expuesto al público por el término reglamentario en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la Comisión Permanente para regir en el año económico de 1924-25, á los efectos que en la citada disposición se previenen.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Ampudia.
Arbejal.
Berzosilla.
Brañosera.
Cervatos de la Cueva.
Cevico de la Torre.
Fresno del Río.
Guaza.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
La Serna.
Pozuelos del Rey.
Quintanilla de Onsoña.
San Mamés de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Támara.
Torremormojón.
Valdegama.
Vega de Bur.
Vergaño.
Vertavillo.
Villamorco.
Villaprovedo.
Vellerías.
Villota del Duque.

gún servicios y competencia y amortizando cuantas vacantes ocurran hasta llegar al número del Estatuto.

Recursos de las Haciendas provinciales.

Acepta esta Diputación el espíritu y hasta la enumeración de las conclusiones aprobadas por la asamblea de Diputaciones provinciales celebrada en Madrid en Diciembre de 1921 para estudio y reforma de las haciendas provinciales.

Solo añade, que en la legislación sobre la materia, se conceda á las Corporaciones plena autonomía para elegir arbitrios más en consonancia con la vida propia de cada uno, aunque se mantenga para su aprobación el control del Estado.

Ferrocarriles y red telefónica.

Otro de los proyectos de gran interés para la provincia es la construcción, que viene anhelando hace tiempo, del ferrocarril Palencia-Guardo y Palencia-Aranda, y un nuevo régimen provincial liberado de cargas que son privativas del Estado, con recursos propios y suficientes, arbitrados por estas Corporaciones, á la vez revestidas de la necesaria autonomía é independencia, nos permitiría, sino como única empresa, si como colaboradores mancomunados con la vecina provincia de Burgos, llevar á feliz término esta magna obra que reclama de consuno los intereses y provecho de ambas regiones hermanas.

Otra aspiración general del país, es el establecimiento de una amplia red de comunicaciones telefónicas, que venga á dar facilidades á no pocos centros industriales y productores de la provincia, notoriamente perjudicados en sus industrias y explotaciones en la actualidad, por carecer de este progreso que ya vá generalizándose, por fortuna, en la mayor parte de las Regiones españolas.

Aun cuando para la realización de esta tercera empresa, la mayoría de los Municipios de la provincia han mostrado deseos de colaborar en la medida de sus disponibilidades económicas lo permitan, esta Diputación ha de confesar, con la sinceridad con que quiere caracterizar toda su actuación, que no puede materialmente patrocinar la obra, lamentándolo mucho.

Al darse cuenta de las Ponencias referentes al problema regional, la Presidencia manifiesta que como habrán podido observar los Sres. Diputados, ambas difieren muy poco, si bien en la que ha redactado el Diputado Sr. Benito Quintero, se trata el problema con más amplitud que en la otra.

El Sr. Herrero Diezquijada estima que debe aceptarse la más lacónica.

El Sr. Benito Quintero dice que no vean en las dos mociones una rivalidad ni una oposición, sino una simple coincidencia. El Sr. Ordóñez--continúa--ha enfocado el problema desde un punto de vista única y exclusivamente provincial y yo lo he mirado desde una concep-

ción regional administrativa ó de servicios, pensando en que el sistema centralizador resulta caro y complicado.

El Sr. Herrero es opuesto á que se hable de regionalismo, pues le asusta cuanto pueda significar desmembración de la unidad nacional, labrada á costa de tantos sacrificios. Mantuvo el absoluto criterio provincial y mostró su conformidad con la proposición presentada por el Sr. Ordóñez.

El Sr. Benito defendió calurosamente su moción, dando lectura de algunos párrafos de la misma, y procuró disipar los temores manifestados por el Sr. Herrero, insistiendo en que su Ponencia pide la subsistencia y el respeto de la personalidad de la provincia, aunque se hable de la formación de regiones administrativas para mejorar muchos servicios ó impulsar la realización de no pocas mejoras.

Combatió acerbamente el centralismo absorbente del Estado al que achacó toda la culpa de los vicios del régimen caído, y reclamó para las provincias la necesaria autonomía económica y administrativa.

El Sr. Diez Santamaría dice que también como al Sr. Herrero, le produce escrúpulos el que se hable de Regiones.

El Sr. Olmo Salinas, expone que hay que cumplir lo que interesa el Gobierno, que es informe sobre el regionalismo y por lo tanto tiene que abarcar este punto la Memoria, pues de acceder á los deseos del Sr. Herrero sería faltar á lo que se pide.

El Sr. Blanco manifiesta que también, como al Sr. Herrero, le asusta cuanto signifique debilitación provincial, y por eso mismo le agrada que se aprobara la Ponencia del Sr. Benito, toda vez que con ella quedan disipados los temores que pudieran sentirse.

El Sr. Olmo rechaza la concentración de ciertos servicios que hoy tienen, como son las Audiencias territoriales, Arzobispados y demás, puesto que pudiera venir un Organismo superior que residiera en una provincia con perjuicio de otras.

El Sr. Presidente dice que vá á dar algunas explicaciones, sin entrar en la discusión de las Ponencias, puesto que en este caso tendría que abandonar el sillón presidencial.

Ya sabía que este asunto había de producir discrepancias, y advierte que no vean reparo en votar la Ponencia del Sr. Benito, que en esencia es la misma que la suya y que él también suscribiría si no entendiera que podían suscitarse recelos.

Contestando al Sr. Olmo, el Sr. Benito le hace notar que ya en la Ponencia se habla de que los servicios serán distribuidos equitativamente entre las provincias, con lo cual no resultaría perjuicio para ninguna en beneficio de otra. Advierte que se trata de un informe doctrinal que á nada obliga.

El Sr. Rodríguez Salcedo se muestra conforme con la Ponencia de que es autor el Sr. Benito.

de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, por su mal estado de conservación, que ha llegado á motivar una queja de los vecinos de Alba de Cerrato, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Hontoria, Tariego y Vertabillo, imponiéndose la necesidad de destinar quince mil ochocientos sesenta pesetas para adquirir mil seiscientos ochenta metros cúbicos de piedra que á juicio del Sobrestante son necesarios para poner en condiciones de tránsito la mencionada carretera, cuya suma podría abonarse en tres anualidades, estableciendo un convenio con el contratista.

Pedida por el Sr. González Amor la urgencia de esta proposición, quedó resuelto por unanimidad como en la misma se interesa.

Del mismo modo fué aprobada la proposición del Sr. Rodríguez Salcedo, relativa á que para evitar los probables abusos que pudieran cometerse con la edición de obras en la imprenta de los Establecimientos de Beneficencia, se cumpla antes el requisito de una declaración de mérito de una Real Academia y la propuesta de la Comisión Provincial, extendiéndose también esta prohibición, á instancia del Sr. Rivas Gallego, á los impresos que no sean de la Diputación y que queden en suspenso todos los trabajos que haya pendientes.

Por el Sr. Presidente, que es á la vez de la Comisión de Presupuestos, se propuso se consultase á la Superioridad para dar cumplimiento á la Real orden circular de 22 de Enero último, cuál de los presupuestos había de ser objeto de revisión, si el del actual ejercicio de 1923-24 ó el aprobado por la Diputación para el de 1924-25 que fué remitido al Ministerio de la Gobernación para su sanción, con cuya propuesta se mostraron conformes todos los señores Diputados.

El Diputado Sr. Herrero Diezquijada, agricultor, recogiendo el sentir de la clase agraria, sometió á la consideración de la Asamblea, una proposición que comprende los extremos siguientes: 1.º Venta al extranjero de trigos que posea el Estado. 2.º Primas de exportación al trigo nacional y sus harinas. 3.º Modificación de la Ley sobre títulos de propiedad de la tierra, dándola movilidad creando el *Acta Torrens* ú otra cosa semejante. 4.º Exención del pago de Derechos Reales y papel sellado, de las permutas de fincas dedicadas al cultivo de cereales de cabida inferior á cinco hectáreas, que se hagan para agregarlas á otras de idéntica explotación, con honorarios reducidos para los Notarios y Registradores. 5.º Prohibición deroturaciones de los montes ó su reglamentación. 6.º Premios ó estímulos para fomentar la repoblación forestal. 7.º Exención de contribución durante veinte años á las tierras de labor reconocidamente improductivas ó de mala calidad que se destinen á prados naturales ó artificiales. 8.º Derogación de la Ley del impuesto de utilidades sobre la propiedad rústica, ó su modificación. 9.º Reforma de la ley del Catastro, haciéndola más humana. 10.º Declaración explícita y terminante de que las cuotas impuestas á las Cámaras de Propie-

dad rústica y urbana, son voluntarias y solamente cuando para este efecto sea votada una Ley en Cortes, se considerarán obligatorias. 11.º Organización racionalmente práctica de las Paradas de Sementales y creación de premios á los ganaderos por mejoramiento de razas de trabajo. 12.º Creación de títulos de Herrador y declarar libre el herrado, pues desde la última modificación del plan de estudios de Veterinaria, es muy reducido el número de Profesores que salen de las Escuelas, resintiéndose con eso el servicio, especialmente en los pueblos de escaso vecindario, é inferiores á 500, llegando al extremo de que cada Veterinario visita á los ganados de cuatro ó cinco pueblos y con ello los salarios son bastante crecidos y los ganados mal asistidos y faltos de herrar, con gran perjuicio. 13.º Ordenación y distribución de wagones y tarifas reducidas para transportes de trigos, harinas y derivados. 14.º Imponer un arbitrio general á los propietarios varones menores de 60 años, que no dedicándose á profesión ú oficio de utilidad social, tengan todas sus fincas en arrendamiento.

El Sr. Blanco estimó que debía tomarse en consideración la propuesta para recogerse algunos de los extremos que ella comprende, á cuyo efecto se resolvió, una vez declarada la urgencia de la misma, que pasara á informe de la Comisión respectiva.

Igual acuerdo recayó en la proposición del Sr. Rivas Gallego.

Por el Secretario Sr. Olmo, se dió lectura de la Memoria en la parte referente á la Beneficencia, acerca de la cual hizo algunas observaciones el Sr. Diez Santamaría, por entender que debían separarse los acogidos del Hospicio de los de la Maternidad, construyendo un edificio nuevo con destino al primero de dichos establecimientos.

El Sr. Escobar manifiesta que las soluciones que se proponen abarcan dos aspectos, uno provisional y que tiene el carácter de verdadera urgencia, y otro definitivo que permite el aplazamiento, y entre este último se encuentra la construcción del nuevo edificio á que aludió el Sr. Diez.

Rectifica éste y dice que todas las cosas que se hacen como provisionales, se convierten luego en definitivas. Anuncia que él no tiene inconveniente hacer la cesión completamente gratuita, de los terrenos necesarios para el nuevo edificio.

El Sr. Benito Quintero, propone que conste en acta la satisfacción de la Asamblea por el desinteresado ofrecimiento que acaba de hacer el Sr. Diez Santamaría.

El Sr. Diez, agradece este acuerdo y advierte que el ofrecimiento está condicionado á que desde la fecha en que tome estado la cesión, á cuando dén principio las obras, no transcurra más de un año.

Sin más debate, se aprobaron por unanimidad los medios de corregir las deficiencias que la Comisión especial de Beneficencia ha advertido, y que son los siguientes:

1.º Los edificios actuales de la Beneficencia, no pueden alojar á la población que hoy existe, siendo necesario darlos mayor amplitud, no solo como seguridad para la salud de los asilados, sino como garantía para la Ciudad, puesto que enclavada la Casa de Beneficencia casi en el centro de la población, en caso de epidemia provocada dentro del establecimiento, fácilmente sería amenazada la salud del vecindario.

2.º La Maternidad, en realidad no existe. Se necesita un edificio nuevo, independiente, con aire y sol y jardines; con una sala independiente para el acto del parto y las operaciones que haya necesidad de practicar y otra para el aislamiento de enfermas. En este mismo pabellón, convendría instalar la Cuna, que está sujeta en la actualidad á las mismas deficiencias por falta de local, en virtud de las cuales dá una mortalidad aterradora: en ellos habría también que poner calefacción é incubadora para los niños débiles que mueren casi el 100 por 100.

3.º Hay necesidad de ampliar todos los locales destinados á enfermerías, hacer un pabellón local para infecciosos y colocar los enfermos operados de ojos, en departamentos independientes, dotándoles á ambos locales de un baño.

4.º Es de gran urgencia desalojar los dormitorios altos y clausurar el dormitorio de ancianos que se tomó del antiguo Convento de San Francisco. Como dentro del edificio actual no hay posibilidad de colocar debidamente á todos los asilados, deberá procurarse reducir la población ó habilitar un local próximo al establecimiento, en el cual pudieran, parte de los asilados, especialmente los jóvenes, dormir en los locales que reunieran regulares condiciones higiénicas.

5.º A los locales descubiertos, de recreo, es de necesidad darles desnivel, revestirlos de pavimento, dotarlos de bocas de riego necesarias para hacer el baldeo, y previa la disciplina necesaria impedir se arrojen en ellos los restos de alimentos y basuras, para lo cual debieran de dotarse de cajas ó cestos en que los asilados depositasen toda clase de substancias. En cuanto á los locales cerrados, habría que construir terrazas para la época de invierno, las que servirían para recreo y soleamiento, y como ésto es difícil de hacer en el edificio actual, habrá que seguir pensando en una ampliación fuera de éste.

6.º Lo más urgente en la Sala de operaciones, es dotarla de material necesario para la cirugía ocular, que es la que en ella se practica. También sería conveniente el adquirir algún medio de esterilización, de que hoy carecen.

7.º Las deficiencias en el servicio de higiene, quedarían subsanadas con solo montar una instalación análoga á la que existe en el departamento de niñas.

8.º Un establecimiento de la importancia del de la Beneficencia, precisa un lavadero mecánico, pero en caso de que ésto no fuera posible, ha de contar, por lo menos, con dos pilas y determinados aparatos de desinfección con

arreglo á las modernas necesidades de la higiene. Como anexo, habría de montarse un secadero, pues el actual, además de ser insuficiente, envuelve un peligro para todo el edificio.

9.º Hay que hacer inmediatamente una reparación en casi todos los retretes y ejercer en ellos una extrema vigilancia para no consentir que por mala fé ó ignorancia de los asilados, sufran continuos entorpecimientos.

10.º La ración de los asilados es sumamente deficiente, si bien para proceder á un nuevo racionamiento, se precisaría hacer una previa clasificación de asilados por edades, sexos y oficios; y para que la Diputación pudiera realizar con arreglo á una base científica el racionamiento se precisaría un estudio detenido que por la rapidez del plazo concedido para la confección de la Memoria, no pudo realizar. Igual puede decirse del aprovisionamiento. Y del estudio llevado á cabo, parece desprenderse que la administración es más ventajosa que la subasta, para poder pedir mensualmente las cotizaciones y examinar la calidad de los artículos, aunque todo ello, como decimos, exige un estudio más detenido.

11.º Los locales de las Escuelas, especialmente el de niños, están necesitados de reparación: hay que dotarle, además, á éste, de material y buscar por todos los medios la manera de que la labor del Profesor sea útil y que la disciplina y la moralidad se mantengan dentro de la población escolar, todo lo cual no sucede, desgraciadamente.

12.º La enseñanza en los talleres, es á juicio de la Corporación, deficiente y una de las causas principales, depende de que los asilados no tengan fijeza en los talleres. Hay aprendiz que recorrió todos ellos, no dominando ningún oficio. Debe, por lo tanto estudiarse la aptitud del niño y una vez elegido oficio, obligarle á seguirle, á no ser que una causa justificada lo impida. Precísase también dotar á estos talleres del material de que alguno de ellos carece y mantener la disciplina que se encuentra quebrantada.

Manicomio.

No se ha encontrado deficiencia alguna que corregir, estando atendidos con toda asiduidad y esmero los enfermos á cargo del presupuesto provincial. Que al objeto de que el edificio cedido en usufructo por la Diputación, pudiera conservarse en mejor estado que en la actualidad, puesto que la consignación para ello es reducida, se propone la cesión en propiedad condicionada.

Fomento.

Por unanimidad se aprobaron las conclusiones siguientes:

1.ª Que las cantidades que han venido figurando en presupuesto para las atenciones de carreteras, son insuficientes á todas luces, principalmente por la desproporción entre los gastos de personal y material, con manifiesta inferioridad estos últimos.

2.ª Que los quince individuos que prestan sus servicios en los caminos llamados vecinales deben pasar al Estado, de quien cobrarán sus haberes, por ser el único que deja de realizar aquél en dichos caminos de su propiedad.

3.ª Que la Diputación debe de adquirir algún material de apisonado según lo vayan permitiendo sus recursos, ó contratar dicho servicio con el Estado.

4.ª Que constituye un abandono manifiesto la falta de arbolado en estas carreteras, y debe el Estado exigir en todo el presupuesto provincial una partida referente á este punto, análoga á la que establece como obligatoria para los Ayuntamientos la celebración de la Fiesta del Arbol.

5.ª Que puesto que al Consejo provincial de Fomento se le concede una subvención para su funcionamiento en presupuesto del Estado, se libre á las Diputaciones del pago de las atenciones relacionadas con dicho Organismo, aumentando la consignación que el Estado le otorga, si aquél lo solicitase.

Estatuto del personal.

Examinadas las diversas notas facilitadas por los respectivos Jefes de Negociado acerca del personal de la Corporación, y el juicio que les merece su competencia y rendimiento de trabajo, dedúcese de ellas que el número de funcionarios en la época normal y para los servicios corrientes, puede ser algo excesivo y que en cambio en la de quintas resulta insuficiente, cumpliendo todos con los deberes que el Reglamento les impone, despachando los asuntos al día, sin que se halle retrasado ningún expediente, entrando en la oficina y saliendo los funcionarios á las horas reglamentarias y utilizando horas extraordinarias cuando las necesidades del servicio así lo exigen.

En la plantilla fijada en el Reglamento para ascensos, ingresos y derechos pasivos de los funcionarios, corresponde amortizar, en Secretaría dos plazas y en Carreteras y Construcciones civiles otras dos.

La Diputación se propone estudiar dicho Reglamento para modificarle en algunos extremos y adaptar mejor los sueldos á la plantilla que oficialmente acuerde la Asamblea.

Estado de la hacienda provincial.

Al examinar las causas que han motivado la elevación de los gastos y por tanto del contingente provincial, es sin duda alguna debido á la famosa ley de Alba de 3 de Marzo de 1917, que impone á las Corporaciones provinciales el pago de la diferencia entre las matrículas y el coste del personal y material de segunda Enseñanza, Escuela Normal de Maestras, Inspección de primera Enseñanza y Junta Administrativa de la misma, que en provincias como la de Palencia, causa un gran perjuicio por ser insignificantes los ingresos que por dicho concepto se obtienen, y en cambio privilegia á las grandes poblaciones, como ocurre en Madrid,

Barcelona, Valencia y otras en que la matrícula supera á los gastos.

La Asamblea de Diputaciones elevó un mensaje al Poder Central demandando que se las relevara de esas nuevas cargas, ya que el Estado recaudaba sus tributos directamente á los pueblos, y han pasado cuatro años y nada se ha resuelto, y en cambio se ordenó el apremio para el cobro de tales cantidades.

El antiguo régimen calló ante la demanda, y el nuevo pide el tributo.

Por considerarlo del más alto interés de justicia, esta Corporación, con la plenitud de autoridad de que la reviste el Real decreto de su creación, con el convencimiento honrado que ha formado de los ingresos que tiene para los gastos provinciales, y recogiendo el sentir unánime de los pueblos y sus representados, que protestan contra lo elevado del contingente provincial, ruega de nuevo al Poder Central que examine con detenimiento los servicios del Estado que pagan las provincias sin intervenir en su administración ni en su organismo, y resuelva en justicia la demanda, suspendiendo entretanto el pago de todas las liquidaciones desde el 1917. De este modo la Diputación revisará su presupuesto y podrá dar satisfacción á las reclamaciones de los pueblos de la provincia. De lo contrario, confiesa paladinamente que dentro de los recursos de que dispone, no podrá atender á los gastos que las nuevas liquidaciones con el Estado originan á la provincia, imponiéndose el cese de tales cargas.

Servicios de Contaduría y Depositaria.

Nota alagüeña ha de recoger la Memoria en ésto. Y con repetir lo que públicamente ha dicho el Ministerio, que Palencia es la única provincia que tiene sus cuentas al día, está expresado el juicio lisonjero que merecen á esta Corporación estos servicios. Garantía y justificación en la contabilidad general y competencia el personal gerente, son dotes de estos servicios. Al día está todo y puede saberse con claridad la marcha del presupuesto. No hay reclamaciones de atrasos ni de preferencia. La Diputación está satisfecha de ello.

Empaña algo esta satisfacción el que el más importante servicio, el de recaudación, se halla arrendado, existiendo un personal como éste. La causa del arriendo—vá para seis años—no ha de atribuirse—cree esta Corporación—á incompetencia del funcionario provincial, sinó á motivos de otra índole.

La Diputación, sin embargo, cree que es servicio administrativo que debe llevar ella misma, y cuando termine el contrato, impondrá ese criterio.

Saneamiento de la Hacienda.

Administración severa y clara para los gastos, castigando no solo los—supérfluos si los hay—sinó los innecesarios. Revisión del Estatuto de funcionarios, á fin de formar la plantilla y escalafón definitivos, empezando la adaptación se-